REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	**REPARACIÓN DIRECTA**
Radicado	11001 33 43 059 **2016 00370** 00
Demandante	JOSÉ DOLORES SALAZAR SUÁREZ Y OTROS
Demandado	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS
Asunto	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, FIJA FECHA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede con el expediente que regresa del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, procede el Despacho a resolver lo que corresponda.

I. ANTECEDENTES:

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección A, a través de providencia del 30 de abril de 2020, confirmó la decisiones tomadas por este Despacho en audiencia inicial celebrada el 21 de enero de 2020, por medio del cual se tuvo no probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y de indebida representación de la Nación, propuesta por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Por lo que se fijará fecha y hora para la reanudación de la audiencia inicial de forma virtual.

2.2 Del desarrollo de la audiencia inicial. Una vez resueltas las excepciones previas y mixtas formuladas por la parte demandada, procederá esta Sede Judicial a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, la cual en atención a la emergencia de salud pública de impacto mundial[1], por la propagación de la COVID-

[1] *El 11 de marzo de 2020.*

19, se llevará *a cabo **en forma virtual** y a **través del aplicativo web TEAMS** en la fecha y hora señalados en este auto.*

PARA INGRESAR A LA SALA VIRTUAL LAS PARTES DEBEN TENER EN CUENTA:

1. Al correo electrónico de las partes se enviará un enlace compartiendo ***el expediente digitalizado*** **y** ***un link o invitación a la audiencia correspondiente.***

2. Para la conexión virtual, es indispensable tener acceso a **internet**, wifi, datos (en el caso de celular) disponibles y revisar la **carga de batería** de su dispositivo ya sea computador fijo móvil celular

3. Las partes pueden ingresar a la sala de audiencias virtuales de dos maneras: *(i) desde su computador o (ii) desde sus dispositivos móviles (celular).*

(i) En caso de ingresar por el computador: únicamente debe abrir su correo y hacer clic en la invitación que previamente el Despacho le ha enviado para unirse a la sesión. (este es el enlace que se encuentra en la parte final o inferior del correo)

Después de haber seleccionado el link, de desplegará una pantalla y usted podrá ingresar a la audiencia **DESDE EL EXPLORADOR.**

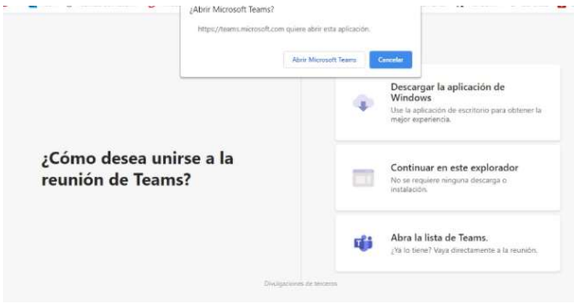

***Deberá esperar la autorización de ingreso a la sala, activar el micrófono y la cámara de video*.**

Recuerde que en esta modalidad por computador ***NO ES NECESARIO*** que descargue la aplicación.

(ii) *En el caso de ingresar a través de su dispositivo móvil (celular),*

SI REQUIERE DE FORMA OBLIGATORIA descargar **la aplicación de Microsoft Teams** a través de tienda, Appstore o Google Play de su celular, siguiendo las indicaciones y *recordando en todo caso el alto consumo de batería y de datos que requerirá la plataforma*, en el curso de la realización de la audiencia virtual.

Una vez descargue la aplicación, deberá registrarse ***con el mismo correo electrónico*** al que el Despacho envió la invitación

Una vez creado el usuario, ***EN LA HORA Y FECHA FIJADA EN ESTE AUTO*** deberá ingresar a su correo electrónico (al que le fue enviada la invitación), entrar al correo de la invitación enviada previamente por este Despacho y seleccionar el enlace que aparece en la parte final del correo.

Al seleccionarla, automáticamente se desplegará la pantalla de Microsoft Teams y siendo la ***HORA Y FECHA FIJADA*** se desplegará esta pantalla, allí deberá entrar a la sesión como ***INVITADO***

Deberá esperar a que se le autorice la participación

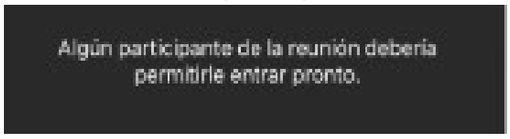

Finalmente***, deberá permitir el acceso o activar su micrófono y su cámara frontal para participar en la sala de audiencias virtual*****.**

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá;

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección A, en providencia del 30 de abril de 2020.

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora para la realización de la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **JUEVES, VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30AM).** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por las razones establecidas en esta providencia.

TERCERO: Prevéngaseles a las partes que su asistencia es obligatoria, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Asimismo, que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma. Ello, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A.

CUARTO: Recordar a los apoderados que *es deber de los sujetos procesales,* en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.**

QUINTO: Recordar a las partes efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad y de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

SEXTO: Advertir que la parte que ingrese a la sala virtual después de iniciada la audiencia, tomará la diligencia en el estado en que se encuentre.

SÉPTIMO: Recordar a las partes que **deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual y** efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad así como de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

OCTAVO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

- Notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- Decun.notificacion@policia.gov.co
- Notificaciones.juridica@dps.gov.co
- Notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
- Edwinbernal2@hotmail.com

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ

ΔM

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTA D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **34** de fecha **30 de agosto de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

Firmado Por:

Richard David Navarro Pinto

Juez

59

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36cffab7ae3c0a6ba340b66c44e5d3569ceb374c0397858228a1dda31b432a5**

Documento generado en 26/08/2021 05:57:31 p. m.